



COMISION ESTATAL DE  
**DERECHOS HUMANOS**  
V E R A C R U Z

## **Recomendación: 61/2013.**

Al C. Presidente Municipal Constitucional de Zozocolco de Hidalgo, Veracruz.

### **Hechos:**

C1 acudió a este Organismo en fecha primero de octubre del año dos mil trece, para manifestar que en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil trece, fue detenido y lesionado de manera arbitraria e injustificada por parte de elementos de la policía municipal de Zozocolco de Hidalgo, Veracruz, cuando se presentó en las instalaciones de la cárcel municipal, a preguntar sobre la situación jurídica de su hermano el cual se encontraba ahí en calidad de detenido.

### **Elementos de convicción:**

Durante el trámite del expediente en estudio quedó plenamente acreditado que se transgredió el derecho humano a la Integridad Física de C1, por parte de los elementos de la Policía Municipal de Zozocolco de Hidalgo, Veracruz, lo anterior de acuerdo con el contenido del dictamen de lesiones elaborado por la Doctora adscrita a Servicios de Salud, Jurisdicción Sanitaria número 3 de Poza Rica, Veracruz, en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil trece, así como la certificación realizada por el Perito Médico Forense de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, en fecha treinta de septiembre del año dos mil trece, así como el reconocimiento de la autoridad señalada como responsable en el sentido de haberlo intervenido en la fecha y lugar señalado por el quejoso, quedando en evidencia su obligación de salvaguardar la integridad física del quejoso, lo que en el caso en estudio no sucedió.

Debe significarse que respecto a las imputaciones realizadas por el peticionario en su escrito inicial de queja en contra de los elementos de la Policía Municipal de Zozocolco de Hidalgo, Veracruz, en el sentido de que en fecha veintiocho de noviembre del año dos mil trece, fue detenido de manera arbitraria e injustificada, sin embargo la autoridad responsable manifestó que la detención de C1, se realizó en virtud de que esta persona se presentó en las instalaciones de la cárcel municipal a preguntar sobre la situación jurídica de su hermano, de manera grosera, prepotente y amenazante lesionando a uno de los elementos policiacos, por lo tanto no se cuenta con las probanzas necesarias que permitan acreditar las imputaciones formuladas por el quejoso, o en su caso que nos permitan desvirtuar el dicho de la autoridad señalada como responsable, en el sentido de haberlo intervenido por encontrarse alterando el orden.

**Derecho Humano violado:** Derecho a la Integridad Física (Lesiones).

**Fundamento Legal:**



**Normatividad Nacional:** Se violó el contenido de los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero, y 19 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Normatividad Internacional:** Se violó el contenido de los artículos 1, 3 y 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 1 de la Declaración Americana de Deberes y Derechos del Hombre, 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político, 5.1 y 5.2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que protegen la integridad física de la persona entre otras disposiciones.

**Por lo que se Recomendó:**

**A)** Sancione conforme a derecho corresponda a S1, por conculcar derechos humanos de integridad física, en perjuicio de C1, en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil trece.

**B)** Se capacite mediante cursos en materia policial y de derechos humanos al elemento de la Policía Municipal de Zozocolco de Hidalgo, Veracruz, señalado como responsable y de esta forma se garantice el respeto a los derechos humanos por parte de dichos elementos.

**C)** Se exhorte al servidor público señalado como responsable, para que en lo subsecuente, se abstenga de incurrir en actos como los observados en la presente Recomendación y de esta forma, se respeten los derechos humanos.